Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

1217

En la Ciudad de Ciudad R.l à once de Diz.e de mil Sete.s ochenta y uno. El S.r D. Juan Joseph Conrreg.or de ella Dijo: que mediante auerse, para cumplim.to del auto q.e hizo del Dia. pasado de Septiembre por menos renta Ciu.l conuen.te años, pidio para R.l Hazienda; y à efecto de combocar postores y p.a el año venidero de setenta y dos Debia mandar y mandó se saque a publica subhasta por quince dias, para si hubiere persona q.e haga postura se le admita, y rematé alas doce del veinte y tres del cor.te, y fixandose edicto à mayor abundam.to p.a q.e venga a noticia de todos, y lo firmo ante mi S.ria =

Ante mi

Manuel Dauila y Alm.n

Incontinenti por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza mayor de esta Ciu.d el contenido del auto antez.te; y p.a q.e conste lo firmo =

Dauila

Doy fe que en seguida fixé el edicto q.e se manda a las puertas de las casas consistoriales; y p.a q.e conste lo firmo = Dauila

pregon / En Ciudad Rl. a doce dl mismo mes se dio un pregon combocando toros al Dho. Selventa por menor de aquel dia en esta Ciudad p.a el año de ochenta y dos; ff.a g.a conste lo firmo =

Dávila

Otro / En catorce dcho mes se dio otro pregon como el antec.te ff.a g.a conste lo firmo =

Dávila

Otro / En quince dl mismo se dio otro pregon; ff.a g.a conste lo firmo =

Dávila

Otro / En diez y seis del dicho mes se dio otro pregon como los antec.tos ff.a g.a conste lo firmo =

Dávila

Otro / En diez y ocho dl mismo mes se dio otro pregon por doy fe =

Dávila

Otro / En Veinte dl mismo mes; se dio otro pregon ff.a g.a conste lo firmo =

Dávila

Otro / En veinte y uno dcho mes se dio otro pregon

Dávila

fe / Doy fe que sin embargo de haverse combocado

Portoxe y alox.o y venta p.r menor x.to en los dia antes y en este
dela p.ra por voz del Pregonero, no ha parecido persona q.e haga postura
hasta dora q.e son las doce x.os y veinte y tres de Dic.e de mil Sete.s y ochenta
y nueve señalada p.a el remate; y p.a q.e conste, pongo esta dilig.a q.e firmo=

Dávila

Decreto / La Ciudad q.e se halla junta en Ayuntam.to con motivo del remate del
abasto publico en vista dela ante.s dilig.a acordó sea publicando se
el Alox.o. seventa p.r menor setquantiento hasta el dia treinta y nueve
del corr.te p.a si hubiese persona q.e haga postura, y berificada se rema-
te en el mismo dia; y lo firmó el S.r Corr.or Reg.or de que certifico y el S.r no
firmó

Ante mí

Manuel Dávila
y Muñoz

Pregon / En veinte y quatro dcho mes se hizo saber por voz del Pregonero
en la p.ra plaza maior de esta Ciu.d el decreto ante.r; y p.a q.e conste lo firmo

Dávila

Otro / En veinte y seis del mismo mes se dio otro pregon; y p.a que
conste lo firmó=

Dávila

Otro / En veinte y siete dcho mes, se dio otro pregon; y p.a q.e conste lo
firmo=

Dávila

Otro / En veinte y nueve se dio otro pregon; y p.a q.e conste lo firmo=

Dávila

Otro / En treinta del mismo mes se dio otro pregon; y p.a q.e conste
lo firmo=

Dávila

Comparec.a y Decreto / En la Ciudad de Ciudad R.l a treinta y uno de Dic.e de mil
Sete.s y ochenta y uno. Hallandose en las casas Consistoriales

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

los S.res Corregor y Ayuntam.to q.e abajo firmaran comparecio Juan de Burto de esta Ve.z. y Dijo: hacia postura en la quota de Aguardiente de esta Ve.z por menos en siete mil y quinientos r.s, con la expresa condicion q.e a los Oficiales de la carne no se les ha de admitir en la almoneda, mediante a que no quiere alternar con ellos en ella = Sentenciada la Ciu.d acordo q.e mediante a que no puede excluirse a los dhos Oficiales de que hablen en esta, y otra almoneda de los Propios, p.r estan asi resuelto p.r el Corregor, no haver lugar a esta postura, no siendo de dha condicion, lo q.e se le haga saber; y lo firmaron los S.res Alcaldes con el dho Burto =

Coral Palacios

Juan de Burto

Madrid

Manuel Davila y Murias

En seguida yo el S.r no hice saber el decreto antes.c a Juan de Burto en su persona quien dijo, se desiste de su postura, no haciendo la condicion q.e incluia, doy fe =

Davila

Permaneciendo en la Casa Consistorial de la Ciu.d comparecio Diego Luis Garcia de esta Ve.z y Dijo: hacia postura en el dho de quota de Aguardiente de esta Ciu.d p.r todo el año de ochenta y dos en la cantidad de quatro mil y trescientos reales vellon q.e pagara por tercios segun costumbre, y afianzara competentem.te a p.r la seguridad; y lo firmo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

Corel.ª Corregidor, Dequeso el Esc.no doy fee=

Manuel Dario y Muñoz

Admision

Vista la poruna antec.te, por la Ciud. compuesta del S.r Corrego. d.n Thomas Salacios. d.n Manuel Jph Garcia, d.n Jph Antonio Diaz d.n Agustin Dermadrid Regidores, d.n Jph Muñez, y d.n Juan Co Saurino ximenez Diputados delComun Dijo: la admitia y admitio quanto ha lugar endho.; y por d.n Agustin Dermadrid se prepuntó à Diego Luis Garcia q.e si era para darle parte alos Carniceros, pues en este caso, por su voto no se admitia, y respondiendo q.e no, que era para el, sele previno diese prin cipio ala venta, sin q.e lo hiciesen los mencionados Carniceros desde mañana, pues si se hallan bendo no debia admitirsele entan baso precio, segun no subsistia haviendo coligacion, pu diendo producir mas de diez mil r.s; y bolviendo a mandar para el Diego Luis Garcia era para si solo, sele mandó letuviera quedando admitida, y decretando se publique, y prevenga

a las doce del dia de mañana; log.ᶜ sele haga saver;
y lo firmaron sus Sᵃˢ. en Ciu.ᵈ R.ˡ a treinta pmo de Diz.ᶜ de
mil sete.ᶜ ochenta pmo ==

Toral Palacios Diaz Mario

Pregon

Inmediatam.ᵗᵉ por voz del Pregonero se hizo saver en la
Plaza maior desta Ciu.ᵈ el contexto del decreto antec.ᵗᵉ
y p.ª q.ᵉ conste lo firmo ==

Interm.ᵒ Manuel Dávila y Muño

Diaz

Ytem

En el mismo dia Yo el S.ᵒʳᵒ lice saver el anterior decreto
a Diego Luis Garcia vecino desta Ciu.ᵈ en su persona doy fe ==

Dávila

Mejora

En la Ciudad de Ciudad R.ˡ en treinta pmo de Diz.ᶜ de mil
sete.ᶜ ochenta pmo. ante el S.ʳ Corregᵒʳ estando en la casa
de su habitacion comparecio Antonio Alvarez vecino
y Diso: Que ava echo Asiento por menor de Aguardiente de
esta Ciu.ᵈ para todo el año proxᵐᵒ. quinientos r.ˢ Vn. Regulado
a quatro mil y ochocientos r.ˢ: y lo firmo con mi Sᵃˢ. ==

Toral

Interm.ᵒ Manuel Dávila y Muño

Vista por el S.ʳ Corregᵒʳ la anterior comparecencia

Dijo: q.e para determinar n.e la pusa q.e se hace se pase a la ciudad el dia de mañana q.e se junta con motivo de poner en posesion a los nuevos Diputados y Sindico q.e se les haga saber, y lo firmó =

Ante mi

Ut Foral

Manuel Davila Salinas

Incontinenti yo el s.r hice saber el decreto antec.te a Antonio Albara de esta vez.d en su persona doy fee =

Davila

Decreto En la ciudad de Caudete a 26 de



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y VNO.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Decreto / En la Ciudad Real à primero de Enero

4.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

En Mil setez. ochenta y dos: Estando la Ciudad Junta en Ayuntam.to los Sres. q.e abajo fírmaron vió la Pusa de quinientos r.s hecha al dho. Arbenta por menor de Aguardiente por Antonio Albarez, y admitiendola como por el presente la admite mando se publique, y remate a las doce deste dia y lo firmaron segue lo el S.no doy fe=

Ante Coral Palacios Diaz Madrid

Bernabe Rotgil Varona Ybarra

Pregon

Y

Inmediatam.te por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza mayor la Pusa ejecutada por Antonio Albarez, combocando mesoxantes, y apercibiendo el Remate p.a las doce deste dia; y p.a q.e conste lo firmo=

Manuel Dairla y Muñoz

Pusa

Permaneciendo en las Casas Consistoriales los Sres. Corregor d.n Thomas Palacios, d.n Manl. Jph Garcia, d.n Jph Ant.o Diaz, y d.n Agustin de Madrid Regidores, d.n Jph Diego Bernal, y d.n Rapl. Varona Diputados Comun

y d.n Gregorio Castañeda Scrn. fiel, y d.n Pedro Ybañez
Personero, por el dho d.n Joseph Muñoz se manifestó que
respecto à estar bino q.e Antonio Albarez y demas sus com-
pañeros Vajaron el d.go Luis Garcia, para q.e hiciese la
postura dla Renta Aguardiente en quatro mil y trescien-
tos r.s haviendose juntado conel, con el animo y fin de q.e
no suva la Renta quedando en tan infimo precio: que aun-
que el dho Diego Luis Garcia aseguro enel acto dla postura
y admision q.e la hacia para si, sin q.e tubieren parte el dho
Antonio Albarez, y demas Oficiales y Contadores, despues
dixeron estos lo habian embiado para hacer la postura
ala vaxa de q.e Antonio Albarez puso los trez.s r.s llegando
à cinco mil con motivo dla Resistencia q.e hizo aquel de
darles parte en la Renta, por la prevencion q.e le hizo d.n
Agustin de Madrid de que no havian de vender; y en aten-
cion aque la intimada Renta estubo enel año ante.te
en nueve mil y quatrocientos r.s, para q.e le convenga el
importante fin de q.e tomate en la cantidad de su valor de s.mo
sin fraude, ni monopolio à que conspiran los Contadores des-
de luego, y para cumplir con la obligacion en que le constitu-
ie su empleo de que los propios tengan el debido valor sin q.e
decaiga de lo justo, y q.e el comun logre del beneficio q.e p.e
ello se consiguiente de Renta hace la puja de mil r.s
llegando lo à seis mil, à razon de Pedro Chacon en vez.

Xlay facultadesq. para ello tiene; añadiendo que si se
berificare el Remate enel Referido Chacon en virtud dlla pusa
q. desa hecha enun nombre, en comprobacion deq. la Renta se puso
por el Referido Diego Luis Garcia para los Cortadores en un
ynfimo precio, pusasa el Quanto, pidiendo q. hecho el Remate
en los seis mil r. se publique este, con lo q. llegara acien-
mil, y quinientos, con la adbertencia deq. luego q. se berifique
el Remate enel entrara haciendose cargo dla Renta, y le
dixeron por el mencionado Pedro Chacon las fianzas corresp.tes
Visto por dhos Vs. la coppresada mejora en mil r. y la q. hace
del Quanto dijeron debian dxadmitirla, y admitieron, man-
dando se publique y remate; y enel caso deq. se celebre en la
seis mil r. se publique en seguida la del Quanto q. se hace
por lo util, y beneficiosa q. es alos Propios; y lo firmaron los
Sres. Entre renglo = Dn Diego Bernal, y Dn Raphael Varona = Vale

Corral Palacios

Bernal Varona

Diaz Alario

Ybañez Antem

Manuel Barba y Ybañez

Publicon: Inmediatamte. por voz del Pregonero se hizo saber en la Plaza maior de esta Ciu. se hallava ya el Rio. de venta por menor de Aguardiente della p.a todo el presente año en seis mil r. Vn combocando mejorantes, y



Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

aperciuiendo el Remate para hoy doce deste dia; y
a l
p.q. conste lo firmo ==

Paúlez

Remate

En la ciudad de Ciudad Rl. à primero de Enero de mil setez. ochenta y dos. estando en hoy Salas Vasa y Hoy Casa Consistorial de q.e caen a la Plaza publica los S.res Corregor. Regidores, y demas q.e se contienen en la dil.a antecedente, se publicó por voz de pregonero la puja hecha de mil r.s a la quota Aguardiente, diciendo se hallava puesta en seiscmil r.s y no haviendo parecido mejorante en el termino de media hora q.e se estuvo publicando y aperciuiendo el Remate, para la de las doce en q.e esta señalado, se celebró en favor de Pedro Chacon, haviendo dado la buena pro, y con las demas Solemnidades prebenidas por dho; y lo aceptó el mencionado d.n Tph Nuñez en nombre de Pedro Chacon: Y en conformidad de lo pedido p.r aquel y acordado por la Ciudad al dicho el Regidor: Esta quantidad esta Renta. llegó fuente de las puentes de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

la Sala Consistorial enel portal Dlla Plaza donde estava Xel Cor.no Fernando Albarez, y Dijo: hechele Vttes el Juramento segun q.e la voz del Pregonero: De esta quantidad esta Renta; ylas palabras: De hechele Vttes el Juramto; fue aun mismo tpo. Junto por los r.es Corregd.or y demas q.e sehallavan presentes, y Javiendolo Xmanifestado àmayor abundam.to con esta expresion: Fernando Albarez hecha el Juramto; a la propia razon se presentò este dentro dela Sala, yDias dcho Antonio Albarez diciendo q.e ellos havian hechado el Juramto, yq.e no debia valer elq.e se haviа hechado antes de Rematar, preguntando que quien lo Jaña hechado; que entre Regidores, ni Diputados havia facultad, y que se le diere testimonio con otras varias expresiones, pidiendo enconsecuencia q.e su prsa dcho Juramto fuese valida, y no la ofrecida por D.n Jph Nuñez, p.a Pedro Chacon, por quien dcho se hizo hecho; y la Ciudad en Vista de todo, mandò quede firme y subsistente la prsa dcho Juramto, que en

en la Plaza maior de esta Ciudad la puja de quinientos
r. conteniza en el dezeno antez. como q.e con ella se hal
ja el dho. de venta de Eguardiente por menos en ocho mi
r., combocando mejorantes. y apercibiendo el Remate p.a
una deste dia; y p.a q.e conste lo firmo=

Diez

Remate En la Ciudad de Ciudad R.l a primero de Enero de mil
setecientos ochenta y dos. Estando en la Plaza maior, y puer
de las Casas Consistoriales y los S.res Corr.es y Regidores, Diputa
y Sindico del Comun, se trajo a la almoneda el dho. de venta p
menos de Eguardiente de esta Ciudad para todo el presente
año, por Voz del Pregonero, haciendo saber, que con la puja
de quinientos r. hecha por Ant.o Albarez, se halla en ocho
mil r. V.n el dho dho. combocando mejorantes, y apercibi
do el Remate para la una deste dia, y publicado en esta
forma por espacio de una hora, llegada la señalada, por
no haver persona q.e hiziese mejora, remató en el dho
Antonio Albarez en los explicado ocho mil r. V.n
dandole la buena pro, y con las demas Solemnidades
prevenidas por dho. Hallandose presente el Rg.dor
Albarez, lo aceptó en toda forma, y se obligó a cum-
plir con su tenor, y a dar fianza quantiza p.a

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

asegurar el pago de ocho mil r.s por tercios; todo lo qual fuesse presente, por testigos Juan Cerruchaga, Antonio Lopez, y Fran.co de Azcuenaga, con otras muchas personas, y lo firmo con el S.r Corregd.or de todo lo qual doy fe = Como Escribano Real en Ferm.a Alvarez y tarm.a

Fr.n Antonio Alvarez

Juan Cord.a

Fernando Alvarez

Antem.o Manuel Paula y Alvarez